

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 4 de Julio de 2023.
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO No. 1718

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTÍA
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA S.A. NIT . 860.002.964 - 4
DEMANDADO: DISTRITODO Y SERVICIOS SAS Nit No. 900353924-1 Y MARIA EUGENIA CRUZ CRIOLLO C.C. No. 29.540.607
RADICACIÓN: 760014003007-2023-00533 -00

Santiago de Cali, cuatro (04) de Julio de dos mil veintitrés (2023)

Subsanada la presente demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BANCO DE BOGOTA S.A. NIT 860.002.964 – 4** , contra **DISTRITODO Y SERVICIOS SAS Nit No. 900353924-1 Y MARIA EUGENIA CRUZ CRIOLLO C.C. No. 29.540.607** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

A. POR EL PAGARÉ NO. 656968946:

1. Por concepto capital de la cuota del mes de Enero de 2023 la suma de \$2.344.604,63 contenida en el pagare No. 656968946.
2. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 1, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 17 de Enero 2023, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.
3. Por concepto capital de la cuota del mes de Febrero de 2023 la suma de \$3.333.333 contenida en el pagare No. 656968946 .
4. Por el valor de los intereses remuneratorios \$ 3.119.619,44 desde el 17 de Enero de 2023 hasta el 16 de Febrero 2023.
5. Por el valor de los intereses moratorios, de la suma del numera 3, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 17 de Febrero 2023, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.
6. Por concepto capital de la cuota del mes de Marzo de 2023 la suma de \$3.333.333 contenida en el pagare No. 656968946.
7. Por el valor de los intereses remuneratorios \$2.791.639,88 desde el 17 de Febrero de 2023 hasta el 16 de Marzo 2023.
8. Por el valor de los intereses moratorios, de la suma del numeral 6, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 17 de Marzo 2023, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

9. Por concepto capital de la cuota del mes de Abril de 2023 la suma de \$3.333.333 contenida en el pagare No. 656968946.

10. Por el valor de los intereses remuneratorios \$3.059.910,57 desde el 17 de Marzo de 2023 hasta el 16 de Abril 2023.

11. Por el valor de los intereses moratorios de la suma del numeral 9, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 17 de Abril 2023, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

12. Por concepto capital de la cuota del mes de Mayo de 2023 la suma de \$3.333.333 contenida en el pagare No. 656968946.

13. Por el valor de los intereses remuneratorios \$3.015.562,65 desde el 17 de Abril de 2023 hasta el 16 de Mayo 2023.

14. Por el valor de los intereses moratorios, sobre la suma del numeral 12, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 17 de Mayo 2023, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

15. Por concepto capital de la cuota del mes de Junio de 2023 la suma de \$3.333.333 contenida en el pagare No. 656968946.

16. Por el valor de los intereses remuneratorios \$2.652.994,27 desde el 17 de Mayo de 2023 hasta el 16 de Junio 2023.

17. Por el valor de los intereses moratorios sobre la suma contenida en el numeral 15 de las presentes pretensiones, calculados a la tasa máxima permitida conforme a la ley para la respectiva modalidad del crédito, contados desde el 17 de Junio 2023, hasta que se verifique el pago y si es el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago.

18. Por la suma de CIENTO TREINTA Y CUATRO MILLONES DIEZ MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$134.010.548) por concepto del saldo de Capital insoluto de la obligación contenida en el pagare N°656968946 allegado con la demanda.

19. Por el valor de los intereses moratorios sobre el saldo insoluto del capital, desde el día de la presentación de la demanda (29 de Junio 2022), hasta que se verifique el pago y si fuera el caso con reducción al tope de usura o máximo legal permitido al momento del pago-

B.- Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a **JIMENA BEDOYA GOYES**, Mayor de edad y vecina de Cali, identificada con cédula de ciudadanía número No. 59.833.122 de Pasto, Abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 111.300 C. S. de la J., como apoderada judicial de la parte demandante, para que actúe en el presente proceso de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO: AUTORICE la dependencia conforme acápite de dependencia de la demanda a **ANA LUISA GUERRERO ACOSTA**, mayor de edad identificada con C.C. No 1.054.997.398 portadora de la tarjeta profesional No. 358.280 expedida por el C.S. de la J, a **ALEJANDRA SOFIA TORDECILLA ELJACH** mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.144.025.216, portadora de la tarjeta profesional No. 227.294 expedida por el C.S. de la J, **MONICA VANESSA BASTIDAS ARTEAGA** mayor de edad, identificada con C.C. No. 1.085.272.67, portadora de la tarjeta profesional No. 324.315 expedida por el C.S. de la J para que le sean entregados oficios de embargos, despachos comisorios, copias del proceso, edictos emplazatorios, avisos de remate, citaciones,

examinen, soliciten copias del expediente, retiren la demanda en caso de ser rechazada, y de igual manera si se presenta el pago de la mora, retirar la demanda sus anexos y desgloses

CUARTO.- NOTIFÍQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,
MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 5 de JULIO DEL 2023

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **39a25c2f69d25ed9a384aa29eab04f36ca0d217d8187974ea0275aa5e7f3f1e6**

Documento generado en 02/07/2023 10:06:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>